DNCP/DNC/ADJ N°: 6834/ **2.018**

Asunción, 13 de Abril del 2.018

Señor:
JOSÉ DAVID BENEGAS IBARRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PALACIO DE JUSTICIA DE SAN PEDRO
PRESENTE:

REF.: 343012
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si aplicó correctamente el margen de preferencia conforme al art 4 y siguientes de la ley 4558/11, y si el oferente LAS AMERICAS presentó un certificado por cada producto al que pretende acogerse en este beneficio, considerando que se observa que los precios más convenientes los tiene; para el ítem 1 FRANCI EMPRENDIMIENTOS, para el ítem 2, 3, 4, 6, LAS AMERICAS ítem 5 SISTENET, al respecto recordamos que el comité puede verificar los certificados de origen en la página oficial del MIC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador DNCP/DNC/ADJ

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNCP/DNC/ADJ/DDPZ